

ESTUDIO DE LAS CONDICIONES CARCELARIAS EN CHILE

---

# INFORME DE OBSERVACIÓN C.D.P. DE LEBU

REGIÓN DEL BIOBÍO



## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO .....	2
2. CAPACIDAD Y POBLACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO .....	3
3. FUNCIONARIOS/AS CIVILES Y UNIFORMADOS/AS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO .....	3
4. INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO .....	4
5. CELDAS DE AISLAMIENTO Y/O DE CASTIGO .....	6
6. RÉGIMEN INTERNO .....	7
7. COCINA Y ALIMENTACIÓN .....	8
8. CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR: VISITAS, COMUNICACIONES Y BENEFICIOS DE SALIDA.....	9
9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: SANCIONES REGLAMENTARIAS, EXTRA REGLAMENTARIAS, ALLANAMIENTOS Y TRASLADOS .....	10
10. FALLECIMIENTOS .....	11
11. DENUNCIAS, CAPACITACIONES Y TRATO RECIBIDO POR LA POBLACIÓN PENAL .....	11
12. ENFERMERÍA Y ATENCIÓN DE SALUD .....	12
13. PROGRAMAS DE REINSERCIÓN Y REHABILITACIÓN Y TRABAJO EN LA UNIDAD PENAL .....	13
14. PROGRAMAS EDUCACIONALES .....	15
15. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA UNIDAD PENAL .....	15
16. EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CULTO .....	16

## 1. ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Tabla N° 1 Individualización del recinto penitenciario			
Nombre del recinto	Centro De Detención Preventiva de Lebu		
Región	Biobío		
Comuna	Lebu		
Ubicación (urbano/rural)	Zona urbana		
Administración del establecimiento Penitenciario	Público o tradicional		
Tipo de población penal al que está destinado el establecimiento	Hombres adultos		
Nivel de seguridad del establecimiento penitenciario	Media		
Sistema de transporte al establecimiento penitenciario	Transporte público y privado		
Fecha de observación	30 de septiembre de 2019		
Hora de ingreso de los observadores a la unidad penal	11:30 horas	Hora de salida de los observadores	14:15 horas

### 1.1. Espacios observados

Se observaron los siguientes espacios:

Tabla N° 2 Sectores observados
Módulo o celdas de aislamiento
Módulos o celdas de Hombres condenados
Módulos o celdas de Hombres imputados
Patios
Cocina para internos
Comedores módulos
Enfermería
Escuela
Sector de revisión de visitas
Dependencias para recibir visitas
Habitaciones exclusivas para visitas íntimas
Iglesia o capilla ecuménica
Brigada especial contra incendios
Talleres de trabajo

## 2. CAPACIDAD Y POBLACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Tabla N° 3 Cantidad de plazas y población penal presente el día de la observación		
Tipo de población	Plazas	Población penal
Hombres	147	122

Tabla N° 4 Población penal según calidad procesal		
Tipo de población	Condenados	Imputados
Hombres	82	40

### 2.1. Grupos en Situación de Vulnerabilidad

En cuanto a personas en situación de vulnerabilidad, la administración penitenciaria informa que en el recinto no hay personas extranjeras, en situación de discapacidad ni que pertenezcan a la comunidad LGBTI.

También se refiere que no hay personas pertenecientes a pueblos indígenas y Gendarmería explica que identifica a este grupo según su autodeclaración al ingreso o por la participación en causas asociadas a temas indígenas. Cabe mencionar que en la escuela se reportan estudiantes de pueblos originarios según se aprecia en el apartado correspondiente.

## 3. FUNCIONARIOS/AS CIVILES Y UNIFORMADOS/AS ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Tabla N° 5 Cantidad de personal uniformado y civil actualmente asignado a la unidad penal		
Tipo de población	Personal uniformado	Personal civil
Mujeres	8	2
Hombres	79	3

#### **4. INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**

El CDP Lebu está dividido en dos módulos, uno para hombres condenados y otro para hombres imputados. Las celdas colectivas se encuentran en el segundo nivel a ambos lados de un pasillo central, el que se divide en dos por una puerta metálica, a modo de segregar a los internos según su categoría procesal.

En el primer nivel se encuentran los espacios comunes, baños colectivos, una sala para taller, patios y el comedor.

Existe cocina, sector de revisión de visitas y baños exclusivos para recibir vistas. También en el recinto hay comedores, enfermería, una escuela con dos salas, biblioteca y sala de computación.

Además existen cinco celdas exclusivas de aislamiento. Hay una habitación y un baño para visitas íntimas, hay una iglesia o capilla. No hay celdas para personas en tránsito.

##### **4.1. Celdas, módulos y espacios comunes**

En los espacios inspeccionados de la unidad penal se aprecia una cama para cada persona de manera que no tienen que compartir cama, dormir en el suelo, ubicar colchones en espacios que no sean camas u otra situación. Tampoco se detectan personas que duermen en el suelo, en baños, patios, pasillos u otros espacios, con o sin colchones, ni se observan camarotes inestables, improvisados, artesanales o hamacas en los dormitorios monitoreados.

Todos los colchones revisados son ignífugos y están en buen estado. Además, en todas las camas revisadas hay frazadas, mantas o cubrecamas las cuales son proporcionadas por Gendarmería. Sin embargo, sólo hay sábanas en algunas de ellas, las que son entregadas por las visitas de cada interno.

En las celdas observadas, algunas ventanas no tienen vidrios o material similar (policarbonato), están quebradas o cubiertas con cartones o plásticos, pero en todos estos espacios hay circulación de aire fresco.

Por otra parte, no se observan en las habitaciones conexiones eléctricas artesanales, cables colgantes u otras instalaciones peligrosas para la seguridad de sus habitantes.

En los dormitorios revisados hay mobiliario como estantes y repisas para guardar las pertenencias personales de los habitantes tales como ropa u otros elementos. Se observa televisor, radio, revistas o diarios en las celdas. No se aprecian hervidores artesanales en estos espacios.

A nivel general, el estado de higiene de las celdas es regular ya que se presentan hongos y humedad, así como papeles y basura.

En los espacios comunes de la unidad penal en general, la higiene y limpieza del lugar es igualmente regular, detectándose en el recorrido humedad, hongos, basura y papeles, mas no hay ninguna plaga, como vichucas, ratas, pulgas, chinches, cucarachas u otros ni se informa de la existencia de estas.

El establecimiento no cuenta con calefacción a nivel general que dé cobertura a todas sus dependencias.

#### **4.2. Servicios higiénicos y acceso a agua**

Con respecto al acceso a agua potable, toda la población penal puede acceder directamente a esta durante el desencierro, pero en los periodos de encierro no es así. De igual forma, se indica que existe acceso a servicios higiénicos durante las horas de desencierro de manera libre y sin pedir autorización, no obstante, durante las horas de encierro esto se ve limitado.

Durante la observación en el recinto penal se constata que solamente algunos inodoros, urinarios y tazas turcas están funcionando y en buen estado, es decir, sin estar tapados, desbordados o rotos. Asimismo, solamente algunos lavatorios, lavamanos y duchas están funcionando y en buen estado, es decir, sin su difusor roto ni desagüe en mal estado.

Además, se constata que no existe privacidad en ninguno de los inodoros, tazas turcas y las duchas que utiliza la población penal, por medio de cortina, puerta, muralla u otro elemento divisor.

Únicamente algunos baños de la unidad penal están limpios, presentando el resto condiciones de higiene deficitaria, con humedad, hongos y malos olores. El número de servicios higiénicos existentes no es suficiente para la cantidad de internos que los usan.

No hay disponibilidad de agua caliente en los baños del recinto.

No hay agua de alcantarillado esparcida o acumulada en espacios del establecimiento penal. De acuerdo con lo informado, Gendarmería proporciona esporádicamente papel higiénico y jabón a las personas privadas de libertad. El suministro de útiles de limpieza como cloro, escobas, entre otros implementos, para los espacios de celdas o módulos es también ocasional.

#### **4.3. Patios**

En el CDP Lebu se observa que los patios revisados no tienen techos que permitan evitar adversidades climáticas. Además, solo algunos de los patios se encuentran pavimentados, total o parcialmente.

La higiene y limpieza de estos espacios es regular, pudiéndose observar humedad en paredes u otras superficies, así como suciedad, basura, y comida en descomposición en estos.

Se informa que todas las personas privadas de libertad tienen acceso a patio al aire libre.

En estos espacios hay sillas y mesas suficientes para toda la población penal que los utiliza. Por otra parte, se aprecia que hay equipamiento deportivo tales como arcos de fútbol, aros de básquetbol y mesa de tenis de mesa.

#### **4.4. Teléfonos públicos**

Se constata que hay teléfonos públicos en buen estado en un lugar accesible a toda la población penal, los cuales se ubican en un pasillo común entre ambos módulos.

Los internos no pueden acceder libremente a los teléfonos públicos pues existen horarios diferenciados para condenados e imputados para el uso de estos.

#### **4.5. Comedores**

En el establecimiento existe un solo comedor, el cual es utilizado por condenados e imputados, con diferenciación horaria según calidad penal. Este espacio es exclusivo para este uso, y se encuentra limpio, es decir, sin humedad, agua de alcantarillado ni basura.

Toda la población penal tiene acceso al comedor, según se explica.

#### **4.6. Economato**

No hay economato en el CDP Lebu.

#### **4.7. Cámaras**

En el establecimiento penitenciario hay cámaras de televigilancia. No obstante, se constata estas no cubren todos los espacios comunes, dejando puntos ciegos o sin cobertura (con excepción de baños, celdas y duchas).

### **5. CELDAS DE AISLAMIENTO Y/O DE CASTIGO**

El CDP Lebu cuenta con cinco celdas de aislamiento. Al momento de la observación, diez personas se encuentran en dichas celdas. Desde Gendarmería del establecimiento se indica que no hay celdas de castigo.

#### **5.1. Estructura y habitabilidad de las celdas de aislamiento**

En las celdas de aislamiento hay camas con colchones ignífugos, además de ropa de cama suficiente para cada una. No hay signos de humedad en paredes u otras superficies de las celdas de aislamiento, sin embargo, su estado en cuanto a higiene y limpieza no es bueno. Tampoco se observan insectos o plagas en las celdas.

No tienen iluminación natural o artificial suficiente y sólo en algunas hay ventanas, las que no están en buen estado, presentando vidrios rotos, o tapadas con cartones o plásticos. No hay enchufes artesanales, cables colgando u otras instalaciones eléctricas peligrosas en estos espacios.

Los internos no tienen acceso libre a servicios higiénicos, debiendo pedir autorización para esto a funcionarios de Gendarmería. Tampoco tienen acceso a la red de agua potable de forma directa.

Quienes se encuentran aislados pueden ingresar artículos de aseo personal a las celdas.

## **5.2. Uso y régimen de celdas de aislamiento**

De acuerdo con la información recibida en la observación, las celdas de aislamiento son para aislamiento voluntario. Se indica por Gendarmería que se usa la internación por agresiones entre internos pero no como sanción por agresiones a funcionarios o por porte de teléfono o chip. De igual forma, manifiesta que la internación en estas celdas dura un día como máximo.

Según se refiere por Gendarmería, se informa las razones de la internación para cada caso y la duración, sin embargo, la población penal consultada refiere que no se les manifiesta la duración.

Se informa también que las celdas de castigo se utilizan como medida de seguridad, pero no son usadas como celdas de tránsito.

Según se explica desde Gendarmería y que coincide con la población penal consultada, a cada interno se le realiza un examen médico antes de ser llevados a aislamiento. Durante la internación en este espacio, no se utilizan esposas, grilletes ni gas pimienta. Además, se manifiesta tanto el jefe de unidad como el personal de salud realizan diariamente visita a internos aislados. En ellas se realizan allanamientos.

Las personas que se encuentran en estos espacios tienen acceso a patio al aire libre por una hora diaria en el mismo patio que utilizan los imputados, pero posteriormente al encierro de estos, según manifiesta Gendarmería y personas de la población penal consultadas. Sin embargo, no pueden acceder a la escuela durante el periodo de reclusión. El régimen de alimentación para la población penal separada es idéntico al del resto de los internos.

En cuanto al régimen de visita, los internos pueden recibir tanto a familiares y cercanos, como abogados o cónsules según sea el caso.

## **6. RÉGIMEN INTERNO**

En el establecimiento penitenciario la hora de desencierro, según se informa, es a las 9:00 horas y de encierro a las 16:30 horas. Según las personas consultadas, estos horarios se respetan.

También se indica que se separa a la población de hombres según calidad procesal en las horas de encierro, pero no durante las horas de desencierro. Además, se expresa que no se separa a grupos vulnerables del resto de la población durante las horas de encierro ni de desencierro.

Por otra parte, se manifiesta que no existen protocolos de prevención de agresiones sexuales al interior del recinto.

## **7. COCINA Y ALIMENTACIÓN**

El CDP Lebu tiene cocina para la población penal.

### **7.1. Cocina**

En la cocina donde se preparan los alimentos para las personas privadas de libertad hay circulación de aire fresco y extractores de aire funcionando. También se detectan refrigeradores funcionando en buen estado.

En cuanto a higiene, en la cocina de la unidad penal se presenta en condiciones adecuadas. No hay insectos ni plagas visibles, ni se reciben testimonios de la existencia de estos. Sin embargo, no hay certificación de desinfecciones visible.

Por otra parte, se visualizan implementos para cocinar como ollas, sartenes, entre otros elementos. Además, los trabajadores de la cocina utilizan, específicamente, delantal, guantes y malla para el pelo.

Hay una o más bodegas separadas para guardar alimentos. Al exterior de la cocina existe una bodega para frutas y verduras, otra para alimentos no perecibles, y un sector para refrigeradores y congeladores.

### **7.2. Alimentación**

De acuerdo con las apreciaciones entregadas por la mayor parte de las personas privadas de libertad consultadas, la calidad de la comida es buena y su cantidad es suficiente. Se manifiesta que, al ser recibida la comida, está en buen estado, caliente y limpia. En especial, existe una buena evaluación de la comida en cuanto a su temperatura. Por otra parte, se expresa que la distribución de la comida es equitativa entre la población penal.

Se informa que quienes requieren dieta especial como diabéticos, hipertensos u otros, pueden recibirlas en atención a su estado de salud. De la misma forma quienes pertenezcan a pueblos indígenas pueden acceder a dietas acordes a las de la comunidad a la que pertenecen. La población penal con Vih o sida no recibe dietas especiales. Tampoco hay diferenciación de sus dietas acorde a los requerimientos de los distintos credos religiosos que profesen los internos.

Se constata que Gendarmería entrega platos o bandejas para la alimentación, pero no cubiertos.

En cuanto a los horarios en que se recibe la alimentación son el desayuno a las 9:00, almuerzo a las 12:00 y cena a las 16:00 horas, así como una colación a las 20:00 horas. La cantidad de horas entre la última comida del día y la primera del siguiente, según los horarios que Gendarmería entrega, es de 13 horas.

## **8. CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR: VISITAS, COMUNICACIONES Y BENEFICIOS DE SALIDA**

### **8.1. Visitas**

De acuerdo con la información entregada en el recinto, la población penal puede recibir visitas de familiares o de cercanos, además de abogadas/os y cónsules, si es el caso.

No hay un lugar exclusivo para recibir a las visitas, por lo que se utiliza el espacio dispuesto para los cultos evangélicos. Este lugar tiene baños exclusivos para las visitas.

Por otro lado, no existe calefacción en este lugar. Se evidencia que hay una cantidad de sillas y mesas suficientes para las personas privadas de libertad y sus visitas.

El estado de higiene del lugar destinado a recibir visitas se evalúa como bueno.

### **8.2. Revisión de visitas**

De acuerdo con lo reportado por funcionarios/as, la visita se demora entre tres a cinco minutos en promedio en ingresar a la unidad penal. Según informa Gendarmería, no existe una cantidad suficiente de personal para la revisión de estas. Los funcionarios/as que revisan inspeccionan sólo a personas de su mismo sexo.

Existen medios tecnológicos suficientes y en buen estado para la revisión, tales como paletas detectoras de metales, arcos detectores de metales, scanner para la revisión de encomiendas y cámaras de televigilancia.

Gendarmería declara no realizar revisiones intrusivas, sin embargo, desde la población penal se relata estar en conocimiento que esta sí se hace mediante revisión por *tocaciones*. Además, se recaba información que indica que se exige el desnudamiento total o parcial a las visitas durante la revisión como condición de ingreso y que incluso se les hace hacer sentadillas.

Por su parte, no se desnuda a menores de edad durante la revisión, ni se obliga a cambiar pañales a niños/as durante la revisión de visitas. Tampoco se obliga a cambiar toallas sanitarias a mujeres frente a funcionarias durante la revisión de visitas.

Según las personas consultadas, el trato de personal uniformado a las visitas durante la revisión es regular.

### **8.3. Programa y habitaciones para visitas íntimas**

En el CDP Lebu hay una habitación de uso exclusivo para visitas íntimas. Según se observa, este espacio cuenta con privacidad, ya que tiene puerta cerrada para su separación y se encuentra alejada de lugares de tránsito.

En cuanto a la limpieza de esta, se constata que el lugar presenta deficiencias en torno a condiciones de higiene, específicamente, humedad.

Existe un baño de uso exclusivo para la habitación de visitas íntimas, el que se aprecia en adecuadas condiciones de higiene.

De acuerdo con lo señalado por los/as funcionarios/as, se difunde información sobre el proceso de postulación y requisitos para acceder al programa de visitas íntimas entre los reclusos. El grupo de personas que pueden participar en el programa son, específicamente, hombres condenados e imputados.

Gendarmería señala que nueve personas participan del programa de visitas íntimas al momento de la observación.

#### **8.4. Comunicación con el exterior**

Las personas reclusas en celdas de aislamiento pueden comunicarse por vía telefónica con familiares o cercanos, además de su abogada/o.

De igual forma, la población penal común puede comunicarse por vía telefónica con familiares, cercanos y con su abogada/o.

#### **8.5. Beneficios intrapenitenciarios**

Se recaban antecedentes el día de la información, indicando que en los últimos 12 meses, 30 personas han postulado a beneficios intrapenitenciarios de salida. Del total de postulaciones, han sido otorgados dichos beneficios a diez personas.

Según lo explicado, se informa acerca del proceso de postulación a beneficios de salida a las personas privadas de libertad.

### **9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: SANCIONES REGLAMENTARIAS, EXTRA REGLAMENTARIAS, ALLANAMIENTOS Y TRASLADOS**

#### **9.1. Sanciones**

Sobre las sanciones, se manifiesta que existe un procedimiento de aplicación de estas en la unidad penal donde se escucha de forma privada a las personas privadas de libertad. Además, existe una instancia de apelación al castigo asignado.

Se recibe información que dentro del penal se realiza práctica de *pago al contado* que consiste en golpes o imposición de ejercicios a internos a cambio de no dejar consignada una falta disciplinaria. En específico, en el recinto se obliga a los internos a realizar sentadillas, según informan personas consultadas.

## **9.2. Traslados**

Al interior del CDP Lebu el traslado es utilizado tanto en modo de amenaza, como de castigo, según se reporta.

En la unidad se informa a los internos de los motivos por los que son trasladados a otros recintos, considerándose factores como cercanía geográfica con familiares y cercanos para la reubicación.

## **9.3. Allanamientos**

Según se explica, en este recinto penal se hacen allanamientos. Se recaba información desde la población penal consultada en torno a que durante estos procedimientos, funcionarios/as golpean, insultan y destruyen pertenencias de la población penal. Además, se hace uso de gas pimienta, esposas o grilletes. También se produce una revisión corporal intrusiva con sistema manual, según se manifiesta desde personas de la población penal consultada.

## **10. FALLECIMIENTOS**

Se informa que no han existido fallecimientos en los últimos 12 meses en el CDP Lebu.

## **11. DENUNCIAS, CAPACITACIONES Y TRATO RECIBIDO POR LA POBLACIÓN PENAL**

### **11.1. Denuncias**

Existe un procedimiento de denuncias de la población penal hacia funcionarios/as por malos tratos o torturas, de acuerdo con lo reportado desde Gendarmería. En este, se adoptan medidas para evitar represalias contra los denunciados, asegurando su anonimato. También se indica que se ponen estas denuncias en conocimiento del Ministerio Público.

No hay un buzón de denuncias sellado con formularios para formular denuncias y/o para reclamos o peticiones.

En cuanto a los casos de corrupción al interior del recinto, se señala que estos se investigan y los antecedentes se entregan al Ministerio Público.

Se informa que existe un registro en el que queda constancia permanente de incidentes de uso de la fuerza con detalles sobre las circunstancias de cada caso. Sin embargo, se manifiesta que no se realizan las investigaciones internas sino que los antecedentes se remiten al Ministerio Público.

### **11.2. Capacitaciones**

Se comunica que se han realizado capacitaciones en materia de Derechos Humanos a personal uniformado y civil dentro de los últimos 12 meses, en específico, sobre prevención de la tortura.

En la misma línea, se señala que los funcionarios/as civiles y uniformados han recibido información y educación sobre la prevención y prohibición de la tortura.

### **11.3. Trato que recibe la población penal**

De acuerdo con los testimonios entregados por las personas privadas de libertad, estas califican como regular y bueno tanto el trato que reciben desde el personal civil, como el recibido desde el personal uniformado, sin especificar razones.

Por otro lado, los habitantes del recinto pueden presentar peticiones y reclamos a la autoridad de la unidad penal. Estas se reciben siete veces por semana y deben ser formuladas por escrito. Las respuestas a las peticiones y reclamos son semanales.

## **12. ENFERMERÍA Y ATENCIÓN DE SALUD**

En el recinto penal existe una enfermería. En cuanto a su estructura, esta no cuenta con un box exclusivo para tratamiento y estabilización, ni con un box exclusivo separado para atención de los pacientes. Existe una zona limpia y una zona sucia demarcada y diferenciada. Se manifiesta que no hay implementos descompuestos o en malas condiciones.

La circulación de aire es adecuada en este espacio y cuenta con calefacción. Además, tiene iluminación natural y artificial suficiente.

El recinto cuenta con tres paramédicos/as con 24 horas semanales, un/a médico/a general cada 15 días y un/a odontólogo/a contratados por ocho horas semanales.

De acuerdo con los antecedentes recibidos, al ingreso al recinto penal se realizan evaluaciones de salud física y mental.

Según se manifiesta por la población penal, la consulta médica es privada entre el personal de salud y el paciente, sin presencia de gendarmes. Se señala que no se informa a los pacientes de forma verbal y escrita sobre sus enfermedades, tratamiento y atenciones realizadas. Los pacientes pueden ver su propia ficha clínica en la enfermería.

En cuanto a la calidad de la atención de salud que reciben en la enfermería, las personas entrevistadas señalan que esta es en general buena. Igualmente, califican el trato que reciben desde el personal de la salud como bueno.

Se informa desde funcionarios/as del recinto penal que existe coordinación de la enfermería con el sistema público de salud para atenciones. A la vez que posee la resolución que les permite operar como servicio de atención primaria. Por otra parte, se explica que existe un protocolo de actuación frente a emergencias de salud y un registro de vacunación de internos en la unidad penal.

Se refiere que la población penal puede acceder a atención con médico general ya sea en la unidad penal o en el Hospital. Para efectos de acceso a médico especialista, es posible en el Hospital de Curanilahue o Cañete. En caso de exámenes se realizan en la unidad y en el hospital.

Se señala que hay una cantidad suficiente de medicamentos pero que algunas dolencias no los tienen y son proporcionados por el hospital. Se refiere que se puede ingresar medicamentos, pero con receta. Se señala que disponen de un protocolo de atención para emergencias de salud.

Al momento de la observación no hay pacientes portadores de Vih o sida en el recinto. Tampoco existe atención de salud mental pese a que se señala la presencia de personas que padecen de patologías mentales tales como trastornos del sueño, depresión y esquizofrenia.

En la enfermería, se consideran posibilidades de prestaciones de salud adecuadas a la pertenencia de un paciente a un pueblo originario, como lo pueden ser el acceso a un/a machi o al uso de medicina ancestral.

### **13. PROGRAMAS DE REINSERCIÓN Y REHABILITACIÓN Y TRABAJO EN LA UNIDAD PENAL**

#### **13.1. Programas de reinserción y rehabilitación de adicciones**

En la unidad penal hay un Área Técnica. En el establecimiento solo cuentan con una psicóloga permanente con jornada completa. No cuentan con Trabajador social, pero asiste con cometido funcionario dos veces al mes un profesional del CRS de Cañete.

De acuerdo con lo relatado, se difunde información sobre programas de reinserción y sobre beneficios intrapenitenciarios a los internos. Ambos se difunden a través de charlas.

Se señala que existen programas de reinserción social en el recinto los cuales están en el ámbito de educación, programa laboral, y un programa +R.

Por otro lado, se comunica que no existen programas de rehabilitación de consumo problemático de drogas o alcohol ni profesionales especializados en tratamiento de este tipo de consumo.

#### **13.2. Trabajo para la unidad penal**

La oferta laboral disponible en el recinto penal corresponde en específico a mantención del recinto penal, en la cocina de internos y en la cocina de funcionarios/as.

De acuerdo con lo reportado, a estos cupos ofrecidos sólo pueden acceder los hombres condenados.

### **13.3. Trabajo autogestionado**

Según se relata, las personas privadas de libertad pueden trabajar autogestionadamente tanto en carpintería como en la confección de artesanías. A estas labores pueden acceder sólo aquellos internos que estén en calidad de condenados.

Para estos fines existen talleres en la unidad penal en donde las personas pueden realizar este tipo de actividades laborales. Por otra parte, se señala que quienes realizan estas labores pueden ingresar materiales y herramientas de trabajo.

### **13.4. Oferta de trabajo en el CET o para empresas**

No existe oferta de trabajo en CET o talleres vinculados a empresas en el CDP Lebu.

### **13.5. Programas de capacitación**

Al interior del CDP Lebu existen programas de capacitación en oficios, a los cuales pueden acceder los internos condenados. Estos programas en los últimos 12 meses han sido en soldadura, gasfitería y repostería.

### **13.6. Condiciones laborales generales**

Durante el recorrido se reciben antecedentes indicando que se toman medidas de seguridad para el trabajo que ejercen las personas privadas de libertad. Además, se indica que se informa a los trabajadores sobre pagos y descuentos.

De acuerdo con lo explicitado, el pago mensual bruto aproximado que reciben según trabajo es de \$72.000 pesos para maestros de cocina y \$60.000 para ayudantes de cocina. Ambos tienen jornadas laborales de nueve horas diarias, por seis días a la semana.

### **13.7. Infraestructura de talleres laborales**

En el CDP Lebu existe un taller de mueblería y uno de artesanía.

Son espacios exclusivos para talleres. Los lugares de los talleres laborales están protegidos del clima, bajo techo, en un lugar pavimentado. El lugar tiene mesas y sillas suficientes para los trabajadores y muebles para el guardado de herramientas y materiales.

El sector no tiene calefacción y se aprecia en adecuadas condiciones de higiene y limpieza.

Este espacio no dispone de cámaras de televigilancia, y posee extintores adecuados a los materiales, red húmeda y red seca.

### **13.8. Programas recreativos**

En el recinto se desarrollan talleres de deportes o recreativos. Entre ellos, se desarrolla un taller de fútbol, tenis de mesa, cine y circo-teatro. Conjuntamente se desarrollan talleres en la biblioteca, según se manifiesta.

## **14. PROGRAMAS EDUCACIONALES**

En el CDP Lebu existe una escuela funcionando llamada Alamiro Gallegos Muñoz G794, la que imparte educación básica y media. Esta es de administración municipal.

En este lugar hay dos salas cuyas ventanas están en buen estado con vidrios, es decir, sin estar cubiertas de plásticos o cartones. Estos espacios tienen iluminación natural y/o artificial adecuada, pero no poseen calefacción.

Existe también una sala de computación y una biblioteca habilitadas y funcionando.

Se aprecia que los pisos, el techo, las paredes de la escuela están en buen estado. También el mobiliario como mesas, sillas y pizarrones se encuentran en buen estado. Por lo tanto, a nivel general, el estado de la infraestructura de la escuela es bueno.

De acuerdo con los antecedentes recabados, las clases se imparten en las salas de la escuela. También se relata que se fomenta la asistencia a clases de los estudiantes. Sin embargo, se explica que las personas imputadas no pueden asistir a clases.

Se informa que entre los alumnos hay cinco estudiantes indígenas. La escuela cuenta con 9 profesores y 62 cupos.

Las autoridades del recinto educacional consideran suficiente la cantidad de profesores para la cantidad de estudiantes, así como también consideran suficiente la cantidad de cupos.

## **15. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA UNIDAD PENAL**

En términos de prevención de riesgos, existen extintores con su carga vigente en los diferentes espacios del recinto. Pese a lo anterior, no se realizan capacitaciones a internos en el uso de estos artefactos. Hay también extintores adecuados a los materiales de talleres y cocina.

Desde la población penal se expresa que conocen tanto las vías de evacuación como la ubicación de la zona de seguridad.

Durante el recorrido se detecta que existe una red húmeda y una red seca habilitada en el establecimiento. Si bien hay señaléticas de ubicación, estas no abarcan todo el recinto. Se observa que hay señalética de ubicación de extintores y demarcación de zona de seguridad en cancha, patio o gimnasio, así como también señaléticas de escape o evacuación en paredes.

Por su parte, se constata que no todos los pasillos de la unidad penal son de un ancho suficiente de manera que pueda pasar una silla de ruedas o camilla.

Dentro del recinto existe una Brigada especial contra incendios, la que está compuesta por funcionarios. Se informa que existen protocolos de actuación para casos de catástrofe como incendios o terremotos y que se realizan simulacros en estos casos. En los últimos 12 meses se han realizado cuatro simulacros. También se explica que no se despliegan las mangueras durante las horas de encierro de la población penal.

## **16. EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CULTO**

En el recinto penal hay una iglesia, capilla o espacio para ejercicio de ceremonias religiosas, mas no hay un lugar exclusivo para el desarrollo de las ceremonias indígenas. Se permite a los reclusos ejercer su culto religioso libremente.

También, según se manifiesta, se permite a las personas ejercer ceremonias propias de su comunidad indígena. Sin embargo, en los últimos 12 meses no se han realizado estas ceremonias.

## **17. REITERACIÓN DE RECOMENDACIONES (R) Y NUEVAS RECOMENDACIONES**

### **17.1. Recomendaciones a corto plazo**

1. **(R)** Eliminar el uso de las celdas de castigo o aislamiento. Si bien en el recinto se relata que existen solamente celdas de aislamiento, el INDH insta en forma urgente a la eliminación de cualquier celda que cumpla funciones similares y que sean usadas como sanción. En el caso de persistir esta medida, debe ser usada con carácter excepcional y solo para las faltas más graves que pongan en riesgo la integridad personal o la vida de otras personas.
2. **(R)** En caso de usarse las celdas para fines de castigo, se debe asegurar el acceso a instalaciones sanitarias como inodoro o taza turca, lavatorio y ducha durante las 24 horas del día.
3. Es necesario reconsiderar la pertinencia de los allanamientos a las celdas de castigo o aislamiento, considerando que se encuentran aislados de la población penal y que resulta poco probable que tengan elementos prohibidos en su poder.
4. **(R)** Mejorar las condiciones de habitabilidad de la unidad penal en general en cuanto a ventilación, humedad y filtraciones de agua.
5. Mejorar las condiciones de las celdas de las personas privadas de libertad. En específico, se debe reparar aquellas ventanas sin vidrios.
6. **(R)** Garantizar el acceso a agua potable de forma permanente a las personas privadas de libertad (las 24 horas), para toda la población penal.

7. **(R)** Garantizar el acceso a instalaciones sanitarias de forma permanente a las personas privadas de libertad (las 24 horas). En específico, se debe eliminar las barreras físicas para el acceso a las instalaciones sanitarias y reparar las instalaciones sanitarias que están fuera de servicio.
8. **(R)** Garantizar la privacidad de la población penal al hacer uso de las instalaciones sanitarias como inodoro, taza turca y ducha.
9. **(R)** Mejorar las condiciones de higiene y salubridad de las celdas, los espacios comunes y baños. En especial, se deben reparar las instalaciones sanitarias como ducha, lavatorios, urinarios, tazas turcas e inodoros. Realizar desinfecciones de plagas de forma periódica y que el registro sea visible, para eliminar posibles plagas. También se necesita proveer suficientes útiles de aseo y asegurar disponibilidad de papel higiénico y jabón.
10. **(R)** Establecer un canal de comunicación segura y eficiente para que las personas privadas de libertad puedan presentar sus peticiones y reclamos a la autoridad del penal. En específico, implementar formularios y un sistema de buzones a los que una sola una persona encargada pueda acceder a revisarlos, de forma que se resguarde el anonimato y privacidad.
11. **(R)** Instruir al personal penitenciario que se detengan las sanciones extra reglamentarias o prácticas de pago al contado, a fin de que los castigos se limiten a aquellos establecidos en el Reglamento. De ninguna manera las sanciones deben ser golpes y/o ejercicios físicos forzosos.
12. **(R)** Implementar en el sistema de prevención de riesgos en la unidad penal la capacitación a internos en el uso y manejo de extintores. Contar con pasillos de un ancho suficiente para para que pueda transitar una camilla en caso de ser necesario y con señalética en todos los espacios.
13. Establecer normas claras sobre el traslado de personas a otras unidades penitenciarias, procurando en todo momento privilegiar sus preferencias y el contacto permanente con su familia. En ningún caso se puede utilizar el traslado como amenaza o sanción extra reglamentaria.
14. **(R)** Establecer un procedimiento seguro para que las personas puedan presentar denuncias en contra de funcionarios/as que cometen abusos o en contra de otros internos. Implementar un sistema de buzones a los que una sola persona encargada pueda acceder, de forma que se resguarde el anonimato y privacidad.
15. **(R)** Deben investigarse todos los incidentes de uso excesivo de la fuerza y se debería extender el circuito de televigilancia en el recinto a fin de no dejar espacios sin vigilancia.
16. Los allanamientos de los espacios del recinto deben respetar el principio de proporcionalidad, la integridad física y psíquica de las personas como también su privacidad. Se debe eliminar la práctica de desnudamientos y revisión corporal intrusiva durante su realización.
17. Las revisiones corporales de los internos deben realizarse únicamente por medios tecnológicos. En caso de revisiones intrusivas deben realizarse en servicios de salud previa autorización escrita de la persona afectada o en su defecto por el juez de garantía.

18. Suministrar útiles de aseo de forma eficiente y oportuna para todas las celdas, además de que sean suficientes también implementos mínimos como papel higiénico y jabón.
19. Cumplir con los derechos y deberes de los pacientes informándoles de manera verbal y escrita sobre sus enfermedades, tratamiento y atenciones realizadas en dependencias del penal y en el sistema público.

### **17.2. Recomendaciones a mediano plazo**

20. Garantizar el acceso a instalaciones sanitarias de forma permanente a las personas privadas de libertad durante las 24 horas. Incrementar el número de instalaciones sanitarias por interno.
21. (R) Garantizar el acceso a salud a las personas privadas de libertad, asegurando la presencia con más horas semanales de personal médico general y de las especialidades más necesitadas por la población penal.
22. (R) Implementar un box diferenciado para tratamiento y estabilización e implementar un box privado destinado exclusivamente a la atención.
23. (R) Capacitar al personal uniformado y civil en materia de Derechos Humanos. Proveer educación e información completa sobre la prohibición de tortura y mejorar el trato entre los internos y el personal, de manera que se fomente una mejor convivencia.
24. (R) Implementar un sistema de calefacción central en el recinto.
25. (R) Implementar un sistema de agua caliente en la unidad penal.
26. Adquirir nuevos elementos tecnológicos de revisión y cambiar las políticas de revisión existentes por medidas no intrusivas de la privacidad de las personas. Asimismo, se debe eliminar los desnudamientos como condición de ingreso.
27. (R) Garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad, de forma que se permita a imputados asistir a la escuela.
28. Habilitar teléfonos públicos en los espacios comunes, a los que puedan acceder los internos libremente en cualquier momento que lo requieran.
29. (R) Promover una cultura respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación al interior de la unidad penal. Mejorar las relaciones entre internos y funcionarios/as uniformados/as y civiles. Garantizar y respetar a los grupos en situación de vulnerabilidad en tanto sujetos y objeto de derechos.

### **17.3. Recomendaciones a largo plazo**

30. **(R)** Garantizar el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad, aumentando el acceso a los programas de capacitación y trabajo, de forma que se contribuya en el proceso de reinserción de los internos, sugiriendo que sea lo más inclusivo posible.
31. Aumentar significativamente las ofertas de trabajo, la que debe ser diversa.
32. **(R)** Asimilar las condiciones laborales de los internos lo más posible al medio libre considerando remuneración, claridad en pagos y descuentos, medidas de seguridad en el trabajo.
33. Aumentar el número de profesionales y jornadas de los profesionales del Área Técnica, de manera que exista una dupla sicosocial permanente en el recinto penal.
34. **(R)** Aumentar significativamente los programas de reinserción. En especial, establecer un programa de rehabilitación de drogas y contratar profesionales especializados en el tema.
35. Respetar y garantizar el derecho a la integridad física de los internos a través de la implementación de cámaras de vigilancia en aquellos lugares que no existen. También se requiere aumentar el número de cámaras de vigilancia en puntos ciegos o conflictivos de la unidad penal y realizar acciones de prevención de todo delito sexual al interior del recinto.